



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA PARA EL PUNTO DE INFORMACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» (en adelante también ITREM), es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la actual Consejería de Turismo y Cultura, mediante Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril de 2018 (BORM número 91, de 21 de abril de 2018), que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, tal y como señala el artículo 57.2 de dicha Ley.

El ITREM tiene asignadas las funciones de coordinación de la Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia, red constituida por 27 Oficinas de Turismo municipales con el objetivo de convertir las oficinas municipales en una red de información regional, bajo una metodología de trabajo unificada, manteniendo una información turística regional actualizada que permita aunar esfuerzos en la promoción de la Región de Murcia como destino turístico.

Con la apertura del Aeropuerto, la Oficina de Información turista se convierte en un punto estratégico para la promoción y comercialización turística del destino, actuando como una oficina regional que ofrezca un servicio innovador, integrado y de calidad para poner a disposición del visitante la información sobre los productos turísticos, recursos, eventos y actividades de la totalidad de municipios turísticos de la Región.

A su vez se hace necesario disponer de una oficina que recabe la información estadística de las preferencias del turista que acceden a la Región a través del Aeropuerto, y que trabaje de manera integrada con el resto de oficinas turísticas municipales, tanto siguiendo la metodología del Sistema de Calidad ISO 9001 implantado, como el uso de la plataforma de gestión RITMO.

Se justifica la no división en lotes, conforme a lo establecido en el art 99.3 d la LCSP, toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y práctico, así mismo resulta necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, lo que se vería imposibilitado con su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, atendiendo tanto al objeto como al valor estimado (214.624,30 €, IVA excluido), se llevará a cabo mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 156, 157 Y 158 de la LCSP.

Por todo ello, en mi condición de Órgano de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, de conformidad con lo señalado en el art 116.3 de la LCSP. Recogiéndose en él, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera,





el criterio que se tendrá en consideración para adjudicar el contrato, así como la condición especial de ejecución del mismo, la clasificación que se exige a los participantes y el valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran.

SEGUNDO.- Incorporar al expediente de contratación, de conformidad con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP, el certificado de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, emitido por el Área de Administración del ITREM

TERCERO.- Incorporar al expediente contratación, el informe justificativo de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, y de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de conformidad con lo señalado en el art 63.3 en relación con el art.28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), realizado por el Director del Área de Promoción.

CUARTO.- El presupuesto base de licitación se ha fijado en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (240.694,45€) IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (198.921,03€) IVA excluido y CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (41.773,42€) correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido calculado al tipo del 21% vigente en España.

A efectos de lo dispuesto en el art. 101.5 LCSP el método de cálculo del valor estimado del contrato figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de información turística para el punto de información del aeropuerto internacional de la Región de Murcia, asumiendo la aprobación del gasto correspondiente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- Publicar en el perfil del contratante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el anuncio de licitación para que en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación se puedan presentar las ofertas pertinentes.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica
Manuel Fernández-Delgado Tomás

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

